



Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio de 2018

Visto el INFORME Nº 176-2018-OEGRRHH-OARRHH/HCH, que contiene el Expediente Nº 19635-2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94 señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando que de preferencia sean abogados;

Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley Nº 30057, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 065-2018-HCH/DG, de fecha 22 de Marzo de 2017, se designa las funciones de Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo del Ministerio de Salud a la servidora, Abog. Susana MEGO JIMENEZ, Técnico Administrativo I, Nivel STA, en adición a sus funciones que realiza en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

Que, acorde al documento de visto, la servidora, Abog. Susana MEGO JIMENEZ, designada en las funciones de Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, hará uso de su periodo vacacional a partir del 01 al 30 de agosto del año en curso, por lo que es adecuado encargar dicha función;

Que, a fin de garantizar y continuar fortaleciendo el normal desarrollo de las actividades y objetivos programados por la Institución, es necesario y pertinente encargar las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo del Hospital Cayetano Heredia, al servidor CAS, Mg. Jorge Luis FERNÁNDEZ BALDEÓN, Especialista Administrativo, en adición a sus funciones que realiza en la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Cayetano Heredia, emitiéndose para tal fin, el presente acto administrativo;

..//

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Cayetano Heredia"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, artículo 6° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR las funciones del 01 al 30 de agosto del presente año, como **Secretario Técnico** de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Cayetano Heredia, al servidor CAS, Mg. **Jorge Luis FERNÁNDEZ BALDEÓN**, cargo Especialista Administrativo, en adición a sus funciones que realiza en la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Cayetano Heredia; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Secretario Técnico encargado realice sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal de Transparencia Estándar y Pagina Web del Hospital Cayetano Heredia.****

Regístrese y comuníquese,

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 - E.N.F. 9824

ACRPR/HACHJ/eesq.
31-07-2018

cc.

Comunicaciones
OEGRRHH
Legajo
Secretaría Técnica

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO. 2018

EMILIANO... ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO...
TRAMITE INTERNO